

**¡Exijamos el
cumplimiento del
derecho humano
al agua!**

No más cobros y cortes
arbitrarios.

Por el buen gobierno del
agua en el Distrito Federal.



Agua para Tod@s
Agua para la Vida

Agua para Tod@s

Agua para la Vida

Manual sobre
**tandeos, tarifas, escasez
y cortes de agua** en el
Distrito Federal.¹



1. Debemos siempre partir del contenido del artículo cuarto constitucional el cual nos dice que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

1 ¿Qué es un tandeo?

- El tandeo es una limitación al suministro de agua a ciertos días y horas a la semana. Por tanto, el tandeo es la omisión del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de cumplir con el artículo cuarto constitucional, al no asegurar el suministro de agua de forma equitativa, suficiente, aceptable y asequible.

2 Las tarifas de agua en el D.F.

- Existen los siguientes mecanismos para la medición de cobros de agua:

- a Por servicio medido.** Es aquel en donde se encuentra instalado o autorizado el medidor de consumo. En este servicio se pueden otorgar subsidios de acuerdo a la manzana donde esté la toma de agua, y puede ser Popular, Baja, Media o Alta. La Asamblea Legislativa es quien clasifica las manzanas de acuerdo a esos criterios.
- b Por cuota fija (tandeos).** Para poder ser parte de la cuota fija se debe aparecer en la lista anual publicada por la Gaceta Oficial del D.F., como una colonia sujeta al suministro de agua por tandeo. En este caso también se puede acceder a un subsidio de acuerdo a la manzana en la que se ubique. Los que cuenten con este servicio no están obligados a instalar medidor. Si recibes servicio por tandeos, una opción es exigir que aparezca tu colonia en el listado, a fin de que por lo menos se otorgue el subsidio para el pago de una tarifa popular.
- c Por promedio.** Si no se cuenta con aparato medidor de consumo, se paga el derecho considerando el consumo promedio que corresponda a la colonia catastral en la que está el inmueble.
- d Por fallas.** Si se descompone el medidor, o es imposible efectuar la lectura, el derecho se paga conforme al consumo promedio de los últimos seis bimestres.

3 ¿Qué hacer ante la escasez?

- En casos de escasez o en aquellos casos en los que exista cualquier situación que exija restricciones en el suministro de agua, el SACMEX limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas (50 litros por persona al día) pero forzosamente debe informar de forma previa a los usuarios motivos por los cuales se restringe el servicio. Ningún corte al suministro se puede hacer sin la información previa de los motivos por los cuales se corta, y esa información debe ser completa, suficiente y por escrito, por lo que una comunicación verbal no es válida para cortar el agua. Debemos entonces exigir al menos esa información en los casos de escasez.

4 Cortes de agua.

- La Ley de Aguas dice que el Sacmex puede restringir o suspender el servicio de agua potable cuando no se paguen dos bimestres en forma consecutiva.

Sin embargo cualquier restricción debe hacerse cumpliendo ciertos requisitos, de acuerdo a lo establecido en la propia Ley de Aguas del D.F. y en la Observación General No. 15 del Comité DESC de la ONU. Los requisitos consisten en que la autoridad debe:

- 1 Analizar si procede o no la restricción de agua potable de uso doméstico.
- 2 Informar a los usuarios de los motivos por los cuales se procederá a restringir dicho servicio.
- 3 Averiguar el número de personas que habitan el inmueble para decidir qué cantidad de agua potable debe suministrarse para sus necesidades básicas (considerando que corresponden cincuenta -50- litros por persona al día).
- 4 Investigar y constatar si el inmueble que resulte afectado es propiedad de personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, con capacidades diferentes, madres de familia o pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ya que esos grupos, dependiendo del valor catastral del inmueble de su propiedad, están exentos de la restricción mencionada.
- 5 Determinar la capacidad de pago de los distintos usuarios.

Si no se cumple con estos requisitos la restricción al suministro de agua no es válido por lo que resultaría ilegal cualquier corte de agua.